

Núm y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.612.957,10 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA:

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento en la provincia de Granada.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de doce millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y siete euros con diez céntimos (12.612.957,10 euros) IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/14C/22713/00 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2021	2.883.454,94 euros
2022	3.151.081,00 euros
2023	3.151.081,00 euros
2024	3.159.714,10 euros
2025	267.626,06 euros

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Elévese al Consejo de Gobierno

Úbeda, 22 de septiembre de 2020

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN:

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyen la competencia del artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esta Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), establece que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de esta Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales.

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7, regula que la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público.

Los centros de internamiento de menores infractores son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

Las plazas de internamiento están distribuidas por todas las provincias de Andalucía de forma irregular, no existiendo correspondencia entre las plazas de cada provincia y los menores de las mismas que cumplen medidas. Existen unas provincias sobredotadas, como Almería y Cádiz, y otras con una elevada demanda de plazas debido al elevado número de medidas de internamiento y con escaso número de plazas, como Granada o Málaga.

La no correspondencia entre las plazas de internamiento y los menores conlleva que la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas privativas de libertad en la provincia de residencia del infractor o infractora, reestructure las plazas de estos centros de menores e inicie una serie de licitaciones con la finalidad de corregir esa situación, comenzando la reestructuración con la licitación de plazas en Granada, provincia infradotada.

Por lo expuesto se acordó iniciar un expediente para la contratación del Servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento en la provincia de Granada.

El objeto del contrato es dar cumplimiento a las medidas privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la LORPM en un centro de internamiento de menores infractores en la provincia de Granada.

El contrato contará con 32 plazas masculinas de internamiento en centro de internamiento de menores infractores en la provincia de Granada con la siguiente distribución:

- 24 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- 8 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El centro de internamiento de menores infractores adecuará los distintos tipos de plazas de acuerdo a la tipología antes referida, atendiendo a las reglas específicas para la ejecución de medidas privativas de libertad al amparo de la normativa de aplicación.

El plazo de ejecución del contrato será de 48 meses, comprendiendo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, trascurridos los cuales se podrá prorrogar hasta 12 meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de doce millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y siete euros con diez céntimos (12.612.957,10 euros) IVA incluido.

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2021	2.883.454,94 euros
2022	3.151.081,00 euros
2023	3.151.081,00 euros
2024	3.159.714,10 euros
2025	267.626,06 euros

Teniendo en cuenta que el importe del expediente de gasto supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa.
- Acuerdo de iniciación del expediente de contratación.
- Informe Asesoría Jurídica.
- Documento contable "A".
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente
Sevilla, 21 de septiembre de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Eduardo Muñoz Estévez

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso
Sevilla, 21 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morillas Frías.